



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	INCIDENTE DESACATO ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	Autopistas del Café
ACCIONADOS:	*Pablo Alfonso Tobón Aristizábal *Inversiones Tobón Patiño S.A.S.
INTERVINIENTES:	*Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) *Curaduría Urbana 1 de Armenia *Curaduría Urbana 2 de Armenia *Departamento Administrativo de Planeación
RADICADO:	630013103002-2018-00106-99
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Autopistas del Café S.A. en pronunciamiento del 23 de noviembre de 2022, donde manifiesta que a la fecha no se ha cumplido la suscripción del acta de inicio de las obras conforme al art. 12 de la Resolución 716 de 2015. Pdf83 de la subcarpeta del desacato.

Por su parte, la agencia Nacional de Infraestructura el 25 de noviembre de 2022, informan que *“el pasado 31 de octubre de 2022 terminaron las obras objeto de este proceso. Sin embargo, aún no se tiene acta de recibo, en razón a que el señor Tobón debe entregar una georreferenciación de la localización de las obras finales y la Agencia debe dar viabilidad para la suscripción del acta.”*

De acuerdo con los pronunciamientos antes mencionados, se tiene que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del pasado 15 de noviembre de 2022, en cuanto al requerimiento hecho a los accionados para que remitan el informa escrito de cumplimiento del fallo como compromiso adquirido en reunión celebrada el 18 de octubre de 2022, suscrito en el acta de reunión del Comité de verificación. A quienes se reitera su cumplimiento, el cual deberá también informar sobre las gestiones adelantadas para la entrega de la georreferenciación de la localización de las obras finales para que la Agencia Nacional de Infraestructura pueda dar la viabilidad para la suscripción del acta de recibo de las obras.

Se requiere nuevamente al Comité de verificación para que reporten a este despacho informe final donde se constate la terminación de las obras y las resultas de la reunión prevista el 21 de noviembre de 2022 convocada por ese comité para la verificación de las obras en el cumplimiento del fallo que nos ocupa.

Se procede entonces a concederles un último término de cinco días contado a partir de la notificación que se le haga de este auto, con el fin de que informen al despacho los puntuales requerimientos, so pena de continuar con el trámite del desacato de tutela para su cumplimiento.

Se ordena al Centro de Servicios notificar esta providencia a las partes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Así:

- a) Notificar esta providencia a las siguientes partes:
 1. Parte accionante:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

[*lgvelasquez@autopistasdelcafe.com](mailto:lgvelasquez@autopistasdelcafe.com)

[*juridica@autopistasdelcafe.com](mailto:juridica@autopistasdelcafe.com)

2. Parte Accionada:

*invertopa@gmail.com

*saidrubiano@gmail.com

3. Parte Interviniente:

*regional.quindio@procuraduria.gov.co

*buzonjudicial@ani.gov.co

*info@curaduria1armenia.com

*juridica@curaduria2armenia.com

*curador2@curaduria2armenia.com

*planeacion@armenia.gov.co

*asuntosdefensor@defensoria.gov.co

*dcruz@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43947ee7ef638b8dfe734bde760913ed4c91f1667827c1f671001d66c39ac5b6**

Documento generado en 09/12/2022 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>